



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

<b>Radicado</b>	<b>2019-00554</b>
<b>Proceso</b>	Ejecutivo
<b>Asunto</b>	No tiene en cuenta trámite de notificación y requiere

Se incorpora al expediente las anteriores constancias de envío del trámite para notificar a los demandados LUIS CARLOS CAMARGO CERVATES y CARLOS EMILIO CAMARGO DIAZTAGLE, las cuales se advierte, no serán tenidas en cuenta, ya que se indicó que se les estaba notificando de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 del Código General del Proceso, pero se hace referencia a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, siendo dos notificaciones diferentes, pues la primera es citación para notificar, mientras que la segunda es notificación personal.

Dicho lo anterior, se advierte a la parte actora que sí va a notificar a los demandados en la dirección física, deberá proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 y s.s. del C.G.P.

Teniendo en cuenta lo anterior, se requiere a la parte actora para que proceda a realizar en debida forma la notificación a los demandados, teniendo en cuenta lo dispuesto en las normas antes citadas.

**NOTIFÍQUESE**

**JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ**  
Juez

2

Firmado Por:

**Jhonny Braulio Romero Rodriguez**  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 006  
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4599036f62786c2cd19910aa5e41ba298fd0067c252fa427ada2d7c500038382**

Documento generado en 22/09/2021 01:12:35 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**